



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8° Ed. Nemqueteba
flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., Tres (03) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD
RADICACIÓN: 110013110023-2024-00137-00
CUADERNO: 1. DIGITAL

De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P. se **INADMITE** la presente demanda, para que dentro del término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. APORTAR el nombre y las direcciones de los parientes (abuelos, hermanos, tíos, etc.), que deban ser oídos de acuerdo con el Art 61 del C.C.; en concordancia con el inciso 2º del Art. 395 del C. G. del P., entiéndase por línea tanto **paterna** como **materna**.

2. Como consecuencia de lo anterior, **DAR** cumplimiento al inciso 4º del Art 6 del Ley 2213 del 13 de junio de 2022, esto es, enviar simultáneamente y por medio electrónico, copia de la demanda y sus anexos al extremo demandado, por el canal digital escogido, y **ALLEGAR** las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas al demandado, lo anterior conforme al inciso 2º Art 8 de la norma ibidem.

3. INFORMAR la forma como se obtuvo el canal digital suministrado para efectos de notificación del extremo pasivo y **ALLEGAR** las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la demandada, inciso 2º Art 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

Subsanar la demanda allegándola debidamente integrada en un solo escrito.

NOTIFÍQUESE.

**RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ**

VG

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 061

HOY: 06 de mayo de 2024
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LAURA CRISTINA RODRÍGUZ ROJAS
Secretaria